



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA
BAC



01117-33

11 MAR 2020

Barranquilla, D.E.I y P

Señora:

SUHAIL TARIN JIMENEZ AMAYA

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a queja contra el Colegio Militar Acoolsure RAD No BRQ2020ER002717

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cuales presenta queja contra el Colegio Militar Acoolsure debido a que el establecimiento educativo le negó el cupo a su acudido para el año lectivo 2020.

Esta Secretaría Distrital de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, se comisionó a un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita en el establecimiento educativo, rindiera informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión así:

- En visita in situ, se pudo constatar que el estudiante Alberto Bolaño Jiménez cursó sus estudios hasta el décimo (10°) grado 2019, siendo promovido para el undécimo (11°) grado 2020, sin embargo, por haber presentado dificultades convivenciales el Comité de Convivencia Escolar se reunió para estudiar el caso por lo que recomendaron el cambio de ambiente al joven por lo tanto, el Rector no expidió acto administrativo dando a conocer la decisión si no, de manera verbal le comunicó a la madre de familia y/o acudiente.
- Por otro lado, es importante precisar que la madre de familia y el estudiante firmaron acta de corresponsabilidad en el año lectivo 2018 cuando el joven cursaba noveno (9°) grado por incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Militar Acoolsure.
- Igualmente, se corroboró que la señora Suhail Tarin le comunicó al rector que se encuentra en proceso de selección de cupo en uno de los colegios oficiales del Distrito por lo tanto, solicitó desvincular al estudiante del Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT).



- Así las cosas, verificado el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT), se pudo constatar que su acudido Santiago Bolaño Jiménez se encuentra matriculado en la IED Domingo Sabio cumpliéndose con lo estipulado en el Artículo 67 de la Norma Superior el cual señala que : *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público”*.

Conclusiones del Despacho:

Corolario de lo descrito, evocamos la importancia de la participación activa de los padres de familia en todo el proceso educativo de sus hijos como principales responsables de su formación integral, ello con ocasión a que al adquirir el estudiante una serie de compromisos académicos y convivenciales con cualquier establecimiento educativo, se le brinde apoyo permanente en casa; asimismo, la invitamos a leer el Manual de Convivencia de la IED Domingo Sabio para que pueda socializar con su acudido cuáles son sus deberes como estudiante y así mancomunadamente trabajar en el mejoramiento de debilidades presentadas.

Por todo lo anterior, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define: *“para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

- a) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- b) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de su hijo para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
- c) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
- d) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



01117-33

De esta manera, damos por atendida su solicitud y cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Katherine Goenaga – Técnico Operativo
Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Imer Enrique Santos – Abogado Externo
Revisó: Francisco Romero- Asesor jurídico externo